

**NAVALENO**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 8 de fecha 19 de enero de 2026, referente a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos en el mercadillo semanal y de las ferias y eventos en terrenos de uso público local, *donde dice*:

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS A TENER EN CUENTA.**Mercadillo semanal:**

1. El día estipulado de mercadillo será el martes.
2. En caso de que no pueda realizarse dicho día, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración del mismo en otra fecha.
3. El horario será de 8:00 h a 14:00 h.
4. Tras la finalización del mercadillo, los titulares de los puestos deberán proceder a la retirada inmediata de las instalaciones, dejando la parcela ocupada limpia de todo tipo de restos y/o basuras.

Ferias y fiestas patronales u otros eventos:

1. Los puestos con motivo de las Fiestas Patronales de Navaleño, que se celebran del 14 al 18 de agosto, así como en otros eventos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, podrán instalarse en los lugares habilitados a tal efecto.
2. La solicitud para la instalación de estos puestos deberá presentarse en el Registro Municipal con una antelación mínima de 20 días respecto a la fecha de inicio de la celebración.
3. Una vez finalizada la feria o evento, los titulares deberán proceder a la retirada de las instalaciones y a la limpieza inmediata del espacio ocupado, bajo apercibimiento de sanción en caso de incumplimiento.

Obligación común:

En todo caso, tanto los titulares de los puestos del mercadillo semanal como los feriantes deberán disponer de toda la documentación exigida por la normativa vigente (fiscal, laboral, sanitaria, de consumo, de seguridad o de cualquier otra naturaleza aplicable), debidamente actualizada y autorizada por el órgano competente, debiendo presentarla al Ayuntamiento cuando así les sea requerida. La falta de dicha documentación conllevará la denegación o retirada inmediata de la autorización.

ARTÍCULO 7º.- TARIFAS:

Las tarifas de la presente tasa serán las siguientes:

1. Mercadillo semanal: 5 € / puesto.
2. Ferias en fiestas patronales u otros eventos:
 - a. Hostelería: 10 € / m2
 - b. Puestos/bazar: 5 € / puesto / día
 - c. Atracciones: 10 € / m2

Debe de decir:**ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS A TENER EN CUENTA.****Mercadillo semanal:**

5. El día estipulado de mercadillo será el martes.
6. En caso de que no pueda realizarse dicho día, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración del mismo en otra fecha.
7. El horario será de 8:00 h a 14:00 h.

BOPSO-95-17082026



8. Tras la finalización del mercadillo, los titulares de los puestos deberán proceder a la retirada inmediata de las instalaciones, dejando la parcela ocupada limpia de todo tipo de restos y/o basuras.

Ferias y fiestas patronales u otros eventos:

4. Los puestos con motivo de las Fiestas Patronales de Navaleno, que se celebran del 14 al 18 de agosto, así como en otros eventos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, podrán instalarse en los lugares habilitados a tal efecto.
5. La solicitud para la instalación de estos puestos deberá presentarse en el Registro Municipal con una antelación mínima de 20 días respecto a la fecha de inicio de la celebración.
6. Una vez finalizada la feria o evento, los titulares deberán proceder a la retirada de las instalaciones y a la limpieza inmediata del espacio ocupado, bajo apercibimiento de sanción en caso de incumplimiento.

Obligación común:

En todo caso, tanto los titulares de los puestos del mercadillo semanal como los feriantes deberán disponer de toda la documentación exigida por la normativa vigente (fiscal, laboral, sanitaria, de consumo, de seguridad o de cualquier otra naturaleza aplicable), debidamente actualizada y autorizada por el órgano competente, debiendo presentarla al Ayuntamiento con la solicitud. La falta de dicha documentación conllevará la denegación o retirada inmediata de la autorización.

Para recibir la autorización para la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. DNI o tarjeta de residencia del solicitante.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Alta en la Seguridad Social.
4. Último recibo de Seguridad Social de autónomos pagado.
5. Revisión anual de la atracción de feria en vigor (sólo atracciones de feria).
6. Seguro de responsabilidad civil en vigor (póliza y justificante de pago).
7. Carnet de manipulador de alimentos (en caso de instalaciones que manipulen y comercialicen productos alimenticios).

ARTÍCULO 7º.- TARIFAS:

Las tarifas de la presente tasa serán las siguientes:

3. Mercadillo semanal: 5 € / puesto.
4. Ferias en fiestas patronales u otros eventos:
 - a. Hostelería: 100 € fiestas
 - b. Puestos/bazar: 5 € / puesto / día
 - c. Atracciones/tómbolas: 150 € fiestas

Los importes establecidos en los apartados correspondientes a hostelería y a atracciones/tómbolas tienen carácter de tarifa fija por la totalidad de las fiestas, con independencia del número de días efectivamente instalados.

Navaleno, 13 de agosto de 2026. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez.

1585